



Bogotá D.C., 22 de agosto de 2008

**AUTO No. 2617**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada para la importación del producto SANMITE ® EC”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 908 del 8 de julio de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. para la importación del producto formulado SANMITE ® EC, con ingrediente activo PYRIDABEN.

Que por Resolución 397 del 8 de marzo de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modifica la Resolución 908 de 2005, y se otorga a BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. licencia para la importación del ingrediente activo PYRIDABEN para la formulación local en PROFICOL ANDINA del producto SANMITE ® EC.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-91058 del 13 de agosto de 2008, la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A., allega la información necesaria para la inclusión del cultivo ROSA en la Resolución 908 del 8 de julio de 2005, e informa que no es necesario radicar un nuevo Estudio de Riesgo Ambiental, toda vez que la dosis a registrar para el cultivo de ROSA es inferior a la dosis ya registrada en el cultivo de CLAVEL.

Que con el radicado citado en el considerando anterior, la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.600.635.00) M/L, realizado el 28 de diciembre de 2007, con el número de referencia 154046607.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

*“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada para la importación del producto SANMITE ® EC”**

*2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

*3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 908 del 8 de julio de 2005, modificada por la Resolución 397 del 8 de marzo de 2007, mediante la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A., para la importación del producto SANMITE ® EC.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. mediante Resolución 908 del 8 de julio de 2005, modificada por la Resolución 397 del 8 de marzo de 2007, para la importación del producto formulado SANMITE ® EC, con ingrediente activo PYRIDABEN, en el sentido de incluir nuevos usos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A.

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada para la importación del producto SANMITE ® EC”**

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa BASF QUÍMICA COLOMBIANA S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Sin C. T.

Expediente:

Elaboró:

LAM0647

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.